sacristan de la yglesia de san andres
de tavilla y natural de lorca para q.
cobre las alcabalas de tavilla. por q.
antiguamente estaba tavilla
en cabeço nada con lorca y q. via haze
lle ora solo por q. si lo puede hazer
de hecho y contra derecho por q. nun
ca. de quia ora lo ha hecho. y se en
tiende no lo haze mas de por dar pe
sadumbres y molestias de tavilla
y moberles pleytos. y para solo este efecto
bino a esta v.a fran.co lazaro s.r de su mag.
y vz de lorca. y notifico a este con
cejo un requerimiento en nombre del
dho ju.n nabarro y por q. por se parece pro
testan dar noticia a su mag. dezendo
q. no consienten el nuebo acrecenta
miento de alcabala y otras cosas y pa
q. a su mag. le conste de lo q. pasa acorda
ron y mandaron sus mercedes de enbiar
al dho tor ci fuentes letrado desta v.a de
de m.a un traslado del dho requerimien
to y del recudimiento del dho ju.n na
barro por no colvar. para q. se respon
da con su parecer y asi se a respondido
y enbia a decir a esta v.a el dho dotor. q. se
ponga a el pie del dho requerimiento
esta repuesta y porq. el dho s.r ju.n se
fue luego otro dia q. lo notifico sin espe
rar repuesta. q. por tanto se enbie luego
un correo a lorca y se requiera a el
dho s.r ju.n lo ponga en el dho requerimien
to cada repuesta y se haga q. de todo tes
timonio con abturidad de justicia y se
~~ponga~~ enbie a corte a el solicitador
de tavilla por si la dha ciudad quisie
re enbiar a la corte algo q. este a perce
bido. yo